



CONTRATO DE COMODATO (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO COMODANTE LA FUNDACIÓN MICHOU Y MAU, I.A.P., A TRAVÉS DE LA C. MARÍA VIRGINIA SENDEL E ITURBIDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, Y POR LA OTRA, COMO COMODATARIA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL C. LIC. JOSÉ ANTONIO GOMEZ VILLARREAL, DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETANDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “La Fundación” declara, por conducto de su representante legal, que:

I.1.- Es una Institución de Asistencia Privada, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 23,987 de fecha 23 de abril de 1998, otorgada ante la licenciada Rosamaría López Lugo, en ese entonces Notario Público Número 223 del Distrito Federal.

I.2.- Su representante, la ciudadana Virginia Sendel e Iturbide, acredita su personalidad como representante legal de “LA FUNDACION”, con el instrumento público que ha quedado relacionado en la declaración que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha facultad conferida, a la fecha no le ha sido revocada.

I.3.- Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en la calle de Coscomate número 196, Colonia Cantil del Pedregal, C.P. 04730, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

I.4.- Es su deseo celebrar el presente Contrato para dar en comodato los Bienes dados en Comodato, según dicho término se define más adelante, por así convenir a sus intereses.

II. “El Municipio” declara, por conducto de su representante legal, que:

II.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

II.2.- Sus representantes en términos de los artículos 23 fracción VI, 124, 125 fracción XXVI y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en “**EL CONVENIO**”, quienes acreditan con los siguientes documentos:

El C. Lic. José Antonio Gomez Villarreal, Director Jurídico del Ayuntamiento, mediante nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, firmado por el Presidente Municipal de Monterrey.

El C. Lic. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo del Municipio de Monterrey, mediante nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, firmado por el Presidente Municipal de Monterrey.

II.3.- Señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Para el logro de sus objetivos realizará funciones destacando para los intereses del Contrato las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y la capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen y todas aquellas acciones que a consideración del Sistema para el Desarrollo del Municipio de Monterrey, sean necesarias para lograr llevar la asistencia social a donde haya sujetos que la requieran.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - “**LA FUNDACIÓN**” se obliga a conceder gratuitamente el uso de: (I) el Camión Museo Itinerante para Prevención de Niños Quemados; (II) el equipo motor; y (III) el equipamiento interno, incluyendo sin limitar, el equipo de video, display y plotteo



vinil (los “Bienes dados en Comodato”), mismos que “**EL MUNICIPIO**” se obliga a restituir en el estado que le son entregados al término de la vigencia del presente contrato.

Los “Bienes dados en Comodato” se describen puntualmente e identifican en las Fotografías que conforman el “Anexo 1” del presente contrato, el que firmado por ambas partes forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - Entrega. - “LAS PARTES” firman un acta de entrega-recepción en la cual se hace constar el día, la hora, el kilometraje, así como el estado en el que son entregados los Bienes dados en Comodato y un inventario de los mismos (el “Acta de Entrega”), conforme al formato que se agrega al presente Contrato como Anexo “2”. Las partes reconocen, para todos los efectos legales a que haya lugar, que los Bienes dados en Comodato tienen un valor conjunto de \$ 2,256,250.00 (dos millones doscientos cincuenta y seis doscientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.) y cuyo valor unitario se hace constar en el Anexo “2” anteriormente citado.

TERCERA. Obligaciones. - “EL MUNICIPIO” tendrá, durante la vigencia del presente contrato, las siguientes obligaciones respecto los Bienes dados en Comodato:

A. “EL MUNICIPIO” deberá utilizar los Bienes dados en Comodato según su propia naturaleza y para los fines establecidos en el programa de prevención de niños quemados (el “Programa”), que al efecto sea presentado por “**LA FUNDACION**” ante “**EL MUNICIPIO**”, en el entendido de que para llevar a cabo este Programa “**EL MUNICIPIO**” será capacitado de manera virtual vía zoom por “**LA FUNDACION**”.

Un tanto del Programa firmado por ambas partes se agrega al presente como Anexo “3” y forma parte integrante del mismo.

Es menester precisar que una de las finalidades del Programa es el recorrido e impartición de talleres en las diferentes instalaciones pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familiar del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León así como en los demás puntos que estime necesario y que se encuentren localizados dentro del municipio de Monterrey, del Camión-Museo Itinerante de Prevención de Quemaduras, por lo que el mismo (el Camión) hará dichos recorridos bajo la entera y total responsabilidad de “**EL MUNICIPIO**” quien, además, habrá de cubrir todos los gastos de uso, operación, mantenimiento, los relativos al capacitador que se asigne y cualquiera otro para que se realicen los recorridos o viajes dentro del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo su más estricta responsabilidad.

B. “EL MUNICIPIO” deberá difundir, presentar e implementar con los Bienes dados en Comodato el Programa del Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey

FUNDACIÓN
Michou y Mau
PARA NIÑOS QUEMADOS

C. **“EL MUNICIPIO”** deberá poner toda la diligencia para la conservación de los Bienes dados en Comodato a efecto de restituirlos en el momento y lugar que **“LA FUNDACIÓN”** le señale por escrito, teniendo un plazo de 7 (siete) días hábiles para entregar los Bienes dados en Comodato, una vez que el presente contrato haya concluido su vigencia o, en su caso, una vez que **“EL MUNICIPIO”** haya recibido dicha solicitud por escrito por parte de **“LA FUNDACIÓN”**. Dicha entrega se llevará a cabo en el domicilio de **“LA FUNDACIÓN”** señalado en las declaraciones del presente instrumento.

D. **“EL MUNICIPIO”** deberá contratar para la implementación del Programa, al personal necesario y debidamente capacitado (el “Personal”), en el entendido de que **“EL MUNICIPIO”** será responsable por el pago de sus salarios y demás prestaciones que les correspondan conforme a la Ley Federal del Trabajo vigente.

E. **“EL MUNICIPIO”** deberá de entregar a **“LA FUNDACIÓN”** cada 15 días un reporte que contenga cuando menos: (i) las Instalaciones del municipio de Monterrey, Nuevo León en las que se realizó las actividades, (ii) una lista de asistencia de las personas que visitaron los Bienes dados en Comodato, (iii) la encuesta adjunta al Contrato como Anexo “4” que deberá ser respondida por la totalidad de las personas que hayan participado en la actividad, (iv) fotos en las que refleje la participación de las personas en las actividades llevadas a cabo en los Bienes dados en Comodato y; (v) cuando menos, tres entrevistas de las personas que participen en las actividades en las que se emita una opinión de dichas actividades.

CUARTA. - Uso de los Bienes dados en Comodato. - Los Bienes dados en Comodato sólo podrán ser utilizados para la implementación y desarrollo del Programa y solamente podrán ser utilizados por el Personal. Consecuentemente, **“EL MUNICIPIO”** no podrá conceder el uso de los Bienes dados en Comodato a ningún tercero sin la previa autorización por escrito de **“LA FUNDACION”**.

QUINTA. - Seguros. - **“LA FUNDACIÓN”** entrega a **“EL MUNICIPIO”** los Bienes dados en Comodato, debidamente asegurados, en virtud de la Póliza de Seguro de Automóviles expedida en favor del **“LA FUNDACIÓN”** la cual se encuentra vigente al día de la firma del presente instrumento y la cual es entregada de manera conjunta con el bien dado en comodato. **“EL MUNICIPIO”** queda como responsable del camión, del equipamiento interno, museografía, equipo de vídeo, equipo de exhibición o mobiliario y vinilos exteriores que se describen en el presente contrato incluyendo todos sus anexos.

Asimismo, y debido a que será **“EL MUNICIPIO”** el que opere los Bienes dados en Comodato, se obliga a utilizar personal capacitado para su operación. En caso de cualquier accidente ocurrido durante la vigencia del presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“LA FUNDACION”**, sus fundadores, asociados,



patronos, representantes, administradores y cualquier empleado o parte relacionada, respecto de cualquier evento ocurrido en relación con los Bienes dados en Comodato.

SEXTA. Gastos. - El importe de los gastos necesarios para el uso y conservación de los Bienes dados en Comodato serán pagados directamente por **“EL MUNICIPIO”**, sin derecho a reembolso.

“EL MUNICIPIO” se compromete a realizar 1-una afinación al camión al término del recorrido en el municipio de Monterrey y previa la devolución del camión a **“LA FUNDACIÓN”**, esto como medida para conservación mayor del Museo Itinerante.

“EL MUNICIPIO” no podrá realizar modificaciones o mejoras a los Bienes dados en Comodato, salvo que exista previa autorización por escrito de **“LA FUNDACIÓN”**. Dichas mejoras serán a cargo de **“EL MUNICIPIO”** y al término del presente Contrato quedarán en beneficio de **“LA FUNDACIÓN”**.

SÉPTIMA. - Responsabilidad. - **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier daño que se llegare a causar a los Bienes dados en Comodato, incluyendo sin limitar, robo, pérdida e incluso los daños causados por terceros, deberá ser reportado oportunamente por **“EL MUNICIPIO”** a **“LA FUNDACIÓN”** y/o a la aseguradora respectiva, así como interponer la denuncia o medio legal que procedente ante las instancias correspondientes con el objeto de restaurar el estado de los Bienes al estado en que fueron entregados. A partir de la fecha y hora de entrega establecidos en el Acta de Entrega el **“EL MUNICIPIO”** se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo la **“LA FUNDACIÓN”** de cualquier reclamación o demanda que se estableciera en su contra por tal concepto y, en su caso, a indemnizar a **“LA FUNDACION”** por cualquier gasto que ésta llegara a realizar por tal motivo.

OCTAVA. - No relación laboral. - La celebración del presente no implica la existencia de relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal de las mismas, por lo que **“EL MUNICIPIO”** tiene el carácter de patrón, en términos de los Artículos 8, 10, 13 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, frente a sus empleados, trabajadores, sindicatos o dependientes que le presten directamente servicios remunerados y subordinados, por lo que reconoce y acepta que **“LA FUNDACIÓN”** no tiene responsabilidad alguna frente a sus empleados, trabajadores, dependientes o sindicatos.

En virtud de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** se obligan a liberar a **“LA FUNDACIÓN”** de cualquier responsabilidad laboral en la que pudiera incurrir respecto de sus empleados, trabajadores, sindicatos o dependientes, y se obligan a sacar a la parte afectada en paz y a salvo de cualquier conflicto, reclamación, queja, demanda o problema de cualquier naturaleza derivado de lo anterior, teniendo la obligación de pagar los gastos, daños y perjuicios que **“LA FUNDACIÓN”** pudiera tener que enfrentar en virtud de una contingencia de tal naturaleza.



NOVENA. - Confidencialidad. “Información Confidencial”: significa, además de cualquier significado que pueda tener por Ley, cualquier información, ya sea empresarial, técnica o financiera revelada por “**LA FUNDACIÓN**” o bien sus empleados, funcionarios, directivos, agentes, asesores, contadores, a “**EL MUNICIPIO**” y en general a toda persona física o moral que se encuentre involucrada en el desarrollo de las actividades descritas en el presente y tenga acceso a la Información Confidencial.

Dicha Información puede ser proporcionada por escrito, de forma verbal, o por cualquier otro medio, físico o electrónico, por “**LA FUNDACIÓN**” o cualquiera de sus representantes, tal como cualquier cuestión relacionada con su condición financiera, resultados de operaciones, inversiones, negocios, modelos de operación, *know how*, propiedades, activos, responsabilidades, las cuales de manera enunciativa, más no limitativa, pueden incluir la planeación, estudio y desarrollo de procesos, conocimientos técnicos y procedimientos, secretos industriales, métodos de ventas, insumos, proveedores, canales de distribución, identidad de distribuidores y proveedores, listas de usuarios, sistemas, información técnica y registros relativos a las operaciones de “**LA FUNDACION**”.

“**EL MUNICIPIO**” se obliga a mantener en estricto secreto y absoluta confidencialidad, la Información Confidencial a la que tendrá acceso, por sí o a través de sus socios, accionistas, representantes, empleados, funcionarios o dependientes y reconoce que la misma es y será en todo momento propiedad de “**LA FUNDACIÓN**”, por tal razón se obliga a: (i) no distribuir o revelar ni total ni parcialmente la Información Confidencial por ningún medio; (ii) no permitir a terceros, cualquier acceso a la Información Confidencial, o (iii) no usar la Información Confidencial para cualquier propósito distinto a lo mencionado en el presente contrato.

DÉCIMA. - Marcas, logotipos y nombres comerciales. – “**EL MUNICIPIO**” podrá usar los logotipos, marcas y nombres comerciales de “**LA FUNDACION**” única y exclusivamente para promocionar los proyectos en los términos del presente acuerdo de voluntades.

“**EL MUNICIPIO**” no podrá enajenar, ni licenciar o de cualquier forma ceder o transmitir a ningún tercero las Marcas, Nombres Comerciales, Logotipos y los conocimientos derivados del presente instrumento ni ningún otro derecho derivado del mismo.

“**EL MUNICIPIO**” únicamente podrá hacer uso de las Marcas, Nombres Comerciales, Logotipos, los conocimientos derivados del presente convenio y la demás información proporcionada por “**LA FUNDACIÓN**”, para cumplir con los fines del presente instrumento, por tanto reconoce que la titularidad de dichas Marcas, Nombres Comerciales, Logotipos, conocimientos derivados del presente convenio y demás información proporcionada por



“LA FUNDACIÓN”, corresponde única y exclusivamente a esta última (Fundación Michou y Mau, I.A.P.).

En tal sentido se obliga a no realizar ningún acto tendiente a apropiarse de la titularidad de las Marcas, Nombres Comerciales, Logotipos, los conocimientos derivados del presente convenio y la demás información proporcionada por “LA FUNDACIÓN”, ni a realizar ningún acto que vulnere la titularidad de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. - Terminación Anticipada. - Tanto “LA FUNDACIÓN” como “EL MUNICIPIO” podrán terminar anticipadamente el presente contrato, en cualquier tiempo, por cualquier razón, o incluso sin razón, previa notificación enviada por escrito a la otra parte con, por lo menos, 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deseen terminarla, debiendo únicamente de cubrir los adeudos que se hubieran generado hasta la fecha en que se pretenda verificar la Terminación Anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cesión. - “EL MUNICIPIO” no podrá ceder, transferir o en cualquier forma negociar los derechos y las obligaciones que asume conforme a este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del Comodante.

DÉCIMA TERCERA. - Vigencia. - La duración del presente Contrato será por un plazo del 17 (diecisiete) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) al 14 (catorce) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), teniendo ambas partes el derecho de darlo por terminado en cualquier momento, o bien prorrogarlo, previo aviso por escrito a la otra parte con 10 (diez) días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. - Modificaciones. - El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito que contenga la firma de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. - Domicilios. - Las partes señalan como enlaces a quienes serán los encargados de la operación del presente instrumento a:

“LA FUNDACION”: Lic. Anneliese Vilchis Otto, directora de Prevención, con domicilio en calle Coscomate número 196, Colonia Cantil del Pedregal, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

“EL MUNICIPIO”: Lic. José Francisco Salas Tirado, con domicilio en calle Loma Redonda número 1500, de la Colonia Loma Larga en el municipio de Monterrey, Nuevo León C.P 64710.

Asimismo, señalan como domicilios para el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en este Contrato y para recibir cualquier tipo de notificación o aviso relacionado con este Contrato los siguientes:



"LA FUNDACIÓN"	"EL MUNICIPIO"
Coscomate No. 196, Col. Cantil del Pedregal, C.P. 04730, Ciudad de México.	Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.

Los avisos y notificaciones que las partes se otorguen con relación a este Contrato se realizarán en forma personal y por escrito, con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente, acordando las partes que cualquier cambio a los domicilios antes mencionados deberá ser notificado a la otra parte con cuando menos 5 días naturales de anticipación a la fecha en que haya de surtir sus efectos, en caso contrario, los avisos y notificaciones practicadas en el último domicilio surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las partes se someten expertamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Nuevo León, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente documento, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, la ubicación de los bienes o por cualquier otro motivo.

Las partes firman el presente Contrato, por duplicado, el día 16 de diciembre de 2021 conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR "LA FUNDACIÓN"
FUNDACIÓN MICHOU Y MAU, I.A.P.

C. MARÍA VIRGINIA SENDEL E ITURBIDE
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey

FUNDACIÓN
Michou y Mau
PARA NIÑOS QUEMADOS

POR “EL MUNICIPIO”

**C. LIC. JOSÉ ANTONIO GOMEZ
VILLARREAL
DIRECTOR JURÍDICO DEL
AYUNTAMIENTO**

**C. LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

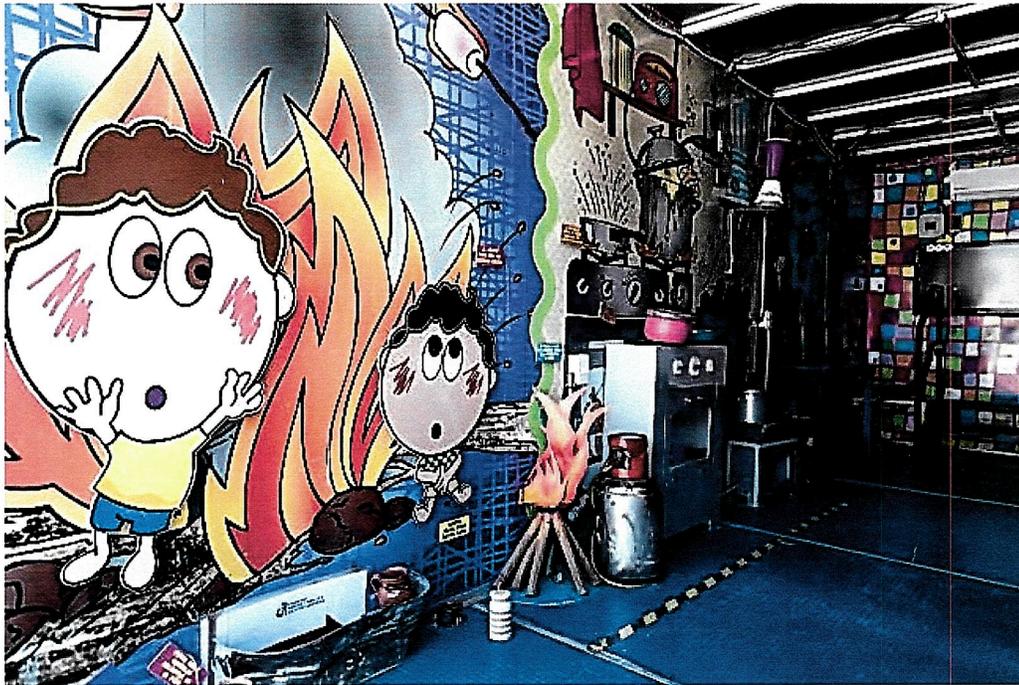


ANEXO 1

Al contrato de comodato de fecha 16 de diciembre de 2021, celebrado entre Fundación Michou y Mau, I.A.P. en su carácter de Comodante y El Municipio de Monterrey en su carácter de Comodataria.

Fecha: 16 de diciembre de 2021.

Identificación Gráfica de los Bienes dados en Comodato



[Firma manuscrita]
[Iniciales manuscritas]

[Iniciales manuscritas]



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey

FUNDACIÓN
Michou y Mau
PARA NIÑOS QUEMADOS



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey



ANEXO 2

Al contrato de comodato de fecha 16 de diciembre de 2021, celebrado entre Fundación Michou y Mau, I.A.P. en su carácter de Comodante y el Municipio de Monterrey en su carácter de Comodataria.

Fecha: 17 de diciembre de 2021

Acta Entrega-Recepción de los Bienes dados en Comodato, con descripción unitaria de valor.

Siendo las _____ se hace entrega _____, representado en este acto por Israel Hernandez Garcia del camión marca: DINA modelo: 2014, con número de motor: 73481923, propiedad de la Comodante conocido como Museo Itinerante de Prevención de Quemaduras en los Niños, . Con un kilometraje de 445284 y con Ar. Verde 1/2 litro de combustible.

Se realizan las siguientes precisiones:

Camión _____ valor _____

Descripción de los bienes que sumen \$ 2,256,250.00

VALOR DE LA UNIDAD: \$ 1`848,092.00.

ADAPTACIONES DEL CAMION: COLOCACION DE PASAMANERIA PARA FACIL ACENSO Y DESCENSO DE LA UNIDAD EN PUERTA LATERAL IZQUIERDA. CHAPAS, 2 EN TOMAS DE COMBUSTIBLE Y 1 EN COMPARTIMENTO DE BATERIA.

INSTALACION PARA SOPORTE DE LLANTA DE REFACCION.

MONTO TOTAL: \$ 10,962 PESOS

Pantallas y equipo electrónico= 4 Tv. Led LG 32 HD 60HZ \$ 21,196.00 PESOS

LA ADQUISICION DE UNA PLANTA DE LUZ CON UN VALOR DE \$ 220,000 PESOS.

DISEÑO DE MUSEOGRAFIA, MOBILIARIO INTERIOR Y COLOCACION DE AMBOS: \$ 156,000 PESOS.



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey

FUNDACIÓN
Michou y Mau
PARA NIÑOS QUEMADOS

Nombre y firma
**C. LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS
TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Fundación Michou y Mau, I.A.P.,
representada en este acto por la
**C. MARÍA VIRGINIA SENDEL E
ITURBIDE**

04



Gobierno
de
—
Monterrey



DIF
—
de Monterrey

FUNDACIÓN
Michou y Mau
PARA NIÑOS QUEMADOS

ANEXO 3

Programa de Prevención de Quemaduras para ejecutar por parte del comodatario, relativo al contrato de comodato de fecha 16 de diciembre de 2021, celebrado entre Fundación Michou y Mau, I.A.P. en su carácter de Comodante y la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León en su carácter de Comodataria.

Fecha: 16 de diciembre de 2021.



ANEXO 4

Encuesta para aplicar por parte del comodatario, relativo al contrato de comodato de fecha 16 de diciembre de 2021, celebrado entre Fundación Michou y Mau, I.A.P. en su carácter de Comodante y la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León en su carácter de Comodataria.

Fecha: 16 de diciembre de 2021.

Camión Museo Itinerante de Prevención Encuesta para visitantes

Estado: _____ Municipio: _____ Fecha: _____
Edad: _____ Sexo: H () M ()

Handwritten initials and checkmarks

Conocimiento

- 1. ¿Qué lugares o artículos DEBO EVITAR para no quemarme?
a. El jardín y el patio
b. La cocina, la estufa, el anafre, el horno, las fogatas
c. La Televisión y el radio
2. ¿Qué debo hacer si la habitación se está incendiando y hay humo?
a. Gatear por debajo del humo
b. Esconderme en algún lugar
c. Detenerme, tirarme al suelo y rodar
3. Si mi ropa se incendia ¿qué debo hacer?
a. Correr para apagar el fuego
b. Detenerme, tirarme al piso, cubrirme la cara y rodar
c. Prender la lavadora
4. Si encuentro encendedores o cerillos ¿qué debo hacer?
a. Intentar prenderlos
b. Esconderlos
c. Entregárselos a un adulto
5. ¿Qué debemos hacer si el lugar donde estamos se empieza a incendiar?
a. Salir inmediatamente, seguir las instrucciones de la brigada de protección y/o llamar a los bomberos
b. Cantar disfrazado de duende
c. Esperarme adentro

Herramienta

- 1. ¿Qué te parece el camión?
a. Aburrido
b. Cansado
c. Divertido

Handwritten mark